

A DESPACHO: Popayán, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, tramite de cumplimiento de la Sentencia o. 24 del 22 de febrero de 2023¹, en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN INSUASTY. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00021-01

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 24 del 22 de febrero de 2023², en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN INSUASTY, por la omisión de COSMITET LTDA en garantizar la “Atención por enfermería seis horas por día, cantidad 90 noventa días y 90 sesiones de fisioterapia domiciliaria”, ordenados el 23 de noviembre de 2023.

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2023, se requirió al señor DIONISIO MANUEL ALANDETA HERRERA y LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS en sus calidades de Presidente y Gerente de COSMITET LTDA, sin que a la fecha hayan emitido pronunciamiento alguno.

Asi las cosas, se hace necesario dar continuidad al presente tramite y por tanto se

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los señores DIONISIO MANUEL ALANDETA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9065930 y LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 8719151, en sus calidades de presidente y Gerente de COSMITET LTDA y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. la Sentencia No. 24 del 22 de febrero de 2023, proferido en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN

¹ Modificada y confirmada con fallo Nro. 24 de marzo de 2023 del Juzgado 02 Penal de Adolescentes con Función de Conocimiento.

² Ibidem.

INSUASTY, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

TERCERO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA